ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA			**AÑO**	**MES**	**DIA**
			2025	**09**	**19**
HORA INICIAL: 3:00 p.m.	**HORA FINAL:** 4:00 p.m.	**LUGAR:** San José de Cúcuta		**MODALIDAD:** Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020					

ASISTENTES:

WILLIAM RANGEL MANRIQUE – Gerente ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
NIURKA CLARIBEL MORA LEAL – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud -COMFAORIENTE EPSS (E)
KAREN MENESES – Auxiliar Contable SERVI- SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS.

El día 19 de septiembre de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos info@esehjll.gov.co, info@shll.gov.co, cartera@shll.gov.co y cartera.eps@comfaoriente.com, dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 0381 del 13 de agosto de 2025 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social**, PISIS – WEB SISPRO** a corte **30 de junio de 2025**.

La **ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO** identificada con **NIT. 807.004.665,** refleja un saldo en Circular 030 de 2013 por valor de **$ 1.922.537.192,** según la información extraída de la plataforma PISIS WEB SISPRO a corte **30 de junio de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050	
CANCELADO	64.881.776
EN PROCESO DE PAGO	93.798.267
GLOSAS POR CONCILIAR	2.170.500
GLOSAS ACEPTADAS ESE	5.620.546
CÁPITA	1.734.018.443
FACTURA A CARGO DE LA ADRES RESOLUCION. 1463/2020 (MINSALUD)	410.100
FACTURAS NO REGISTRADAS	9.473.360
FACTURAS DEVUELTAS	12.164.200
TOTAL CARTERA	**1.922.537.192**

Vigilado Supersubsidio

Vigilado Supersalud

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **$ 64.881.776;** facturas en proceso de pago por valor de **$ 93.798.267;** glosas por conciliar por valor de **$ 2.170.500;** glosas aceptadas por la ESE por valor de **$ 5.620.546;** facturas cápita por valor de **$ 1.734.018.443;** facturas a cargo de la ADRES Resolución 1463 de 2020 (MINSALUD) por valor de **$ 410.100;** facturas no registradas por valor de **$ 9.473.360** y facturas devueltas por valor de **$ 12.164.200.**

Respecto a los pagos realizados por valor de **$ 64.881.776,** me permito informarle que COMFAORIENTE EPS´S canceló a corte 30 de junio del 2025 el valor de **$ 17.913.036,** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló **$ 46.968.740;** por lo anterior, la ESE deberá actualizar los pagos en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2025.

En cuanto a las facturas en proceso de pago por valor de **$ 93.798.267,** me permito informar que corresponden a facturación del régimen contributivo por movilidad, los cuales serán canceladas a más tardar en el mes de febrero del 2026; no obstante, este dependerá exclusivamente del flujo de recursos recibidos en la EPSS. Es importante resaltar que **$ 19.879.940** corresponden a facturación radicada por el prestador fuera del corte, en el mes de julio del 2025 y **$ 10.484.320** corresponde a facturación conciliada entre las partes en los meses de julio y agosto del 2025.

En cuanto a las facturas denominadas como Cápita, me permito informar que corresponden a la vigencia 2023 al 2025 por valor total de **$ 1.734.018.443;** del cual, se solicita respetuosamente a la ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO, descargar y actualizar la información de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social - PISIS WEB SISPRO en el próximo cargue de la Circular 030 del 2013, corte 30 de septiembre del 2025; teniendo en cuenta que **$ 73.376.568** corresponde a contratos ya liquidados y firmados entre las partes de la vigencia 2023 y **$ 1.099.343.628,** a contratos de la vigencia del 2024, es importante indicar que Comfaoriente EPSS programó mesa de trabajo con su entidad en el mes de marzo del 2025, para liquidar los contratos de esta vigencia, y al no presentarse un representante de la ESE, las actas de liquidación fueron enviadas vía correo electrónico y a la fecha, se encuentran en espera de firma por parte de la EBP; no obstante, es de resaltar que se evidencia un saldo a favor de la EPSS por valor de **$ 16.016.087;** por lo anterior, se solicita respetuosamente, contactar al jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño del área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com ó jhon.mendez@comfaorienteepss,net; asimismo, para validar el estado de la facturación de la vigencia 2025 por valor de **$ 561,298,247**.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación y de Pago Global Prospectivo.

Vigilado Supersubsidio

Vigilado Supersalud

En atención al numeral 2 del Artículo 2.5.3.4.2.3. - Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades, del Decreto 441 de 2022, que sustituyó el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, el cual, a la letra señala:

> *"(...)* ***2. Pago Global prospectiva:*** *Modalidad de pago por grupo de personas determinadas, mediante la cual se pacta por anticipado el pago de una suma fija global para la prestación de servicios o el suministro de tecnologías en salud a esa población durante un periodo de tiempo definido, cuya frecuencia de uso es ajustada por el nivel de riesgo en salud y el cambio de los volúmenes de la población estimados en el acuerdo de voluntades. (...)"*

En cuanto a las glosas por conciliar, facturas a cargo de la ADRES Resolución 1463 del 2020 (MINSALUD), las facturas no registradas y las facturas devueltas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fechas de conciliación de glosas, validar el estado de las facturas ante la ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y las facturas devueltas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la Resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.

2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podrán continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025.** Estos servicios deben facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.

3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendrá la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, hasta el **31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para

Vigilado Supersubsidio

Vigilado Supersalud

efectos de auditoría se deben seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013, la **ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO** identificada con **NIT. 807.004.665** se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las glosas aceptadas por la ESE y las facturas cápita ya liquidadas y firmadas entre las partes de la vigencia 2023; los cuales ascienden a un valor total de **$ 143.878.890,** respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente mencionados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013, con corte a 30 de septiembre del 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **$ 1.922.537.192** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO corte **30 de junio de 2025** reportados por la **ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO** identificada con **NIT. 807.004.665,** y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere amablemente a la **ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO,** validar, actualizar y realizar el respectivo cargue y depuración de la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS – WEB SISPRO, teniendo en cuenta la capacitación de Circular 030 de 2013, realizada el 17 de septiembre del 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud – IDS, donde se impartieron temas como:

1. Fechas de reporte
2. Entidades vinculadas en la Circular 030 de 2013
3. Proceso de reporte
4. Los siete (7) campos básicos
5. Coincidencias de Cartera
6. Campos Anexos Técnico FEPA y FIPS
7. Indicadores de actualización
8. Principales dificultades en el reporte
9. Validaciones de PISIS
10. Herramientas de consulta
11. SAC - saneamiento cartera SISPRO

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

Vigilado Supersubsidio

Vigilado Supersalud

"4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

a. *(...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)*

c. *(...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)*

e. *(...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (…)"*

Se envía cartera conciliada con el detallado por factura a los correos electrónicos info@esehjll.gov.co, info@shll.gov.co y cartera@shll.gov.co.

Nota: Esta cartera se actualizó el 19 de septiembre de 2025
Proyectó: Karen Meneses.
Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
WILLIAM RANGEL MANRIQUE	Gerente ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	**(Original Firmada)**
NIURKA CLARIBEL MORA LEAL	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud -COMFAORIENTE EPSS (E)	**(Original Firmada)**
KAREN MENESES	Auxiliar Contable SERVI- SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS	**(Original Firmada)**

Vigilado Supersubsidio

Vigilado Supersalud